

Sunchales, 03 de Febrero de 2005.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1587 / 2005.-**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración de este Cuerpo Legislativo, haciendo mención a la Ordenanza N° 1384/01, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se autoriza la construcción de obras de cloacas para los barrios Cooperativo, 9 de Julio y Sur de nuestra ciudad;

Que aún está pendiente de ejecución la mencionada ampliación en los barrios Cooperativo y 9 de Julio;

Que es deber del municipio hacer cumplir las normativas vigentes y pendientes de ejecución;

Que se produjo un incremento en el costo de los insumos que comprende la obra;

Que debido a lo antedicho es necesario modificar el monto total de la obra;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 1587 / 2005.-**

**Art. 1°)** Modifícase el Art. 2 de la Ordenanza N° 1384/01, quedando redactado de la siguiente manera: " Art. 2°) Créase a los fines del pago de la obra dispuesta, un régimen tributario de contribución por mejoras, cuyo monto será igual al costo total de la obra ejecutada, el que asciende a la suma de \$ 234.516 (Pesos: Doscientos treinta y cuatro mil quinientos dieciseis), tendrá carácter de obligatorio y estará a cargo de los propietarios de inmuebles beneficiados por esta. La obra comprende un total de 2.339,31 unidades tributarias de frente, denominadas en adelante UTF, y 58.793 unidades tributarias de superficie, en adelante llamadas UTS."

**Art. 2°)** Modifícase el Art. 9° de la Ordenanza 1384/01, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art.9°) Determinase el siguiente sistema de cálculo de prorrato para definir el monto a abonar por cada frentista beneficiado por esta obra de desagües cloacales: el 70% del monto total de la obra (MTO), se dividirá por la sumatoria de UTF (2.339,31 m), y se obtendrá de esta forma el valor que se deberá abonar por cada metro de frente afectado (VMF). El 30% restante del MTO se dividirá por la sumatoria de UTS (58.793 m2), y se obtendrá de esta forma el valor que se deberá contribuir por cada m2 de superficie afectada a la obra (VSI). Ambos valores VMF y VSI, serán incrementados por un coeficiente a los efectos de cumplir los imprevistos que se puedan presentar en el cobro de la contribución, y que el monto real a recaudar no resulte afectado.

Se multiplicará las UTF de cada frentista por el valor de metro de frente afectado (VMF) y las UTS por el valor de metro cuadrado de superficie afectado (VSI) y la sumatoria de los dos productos anteriores determinará el importe total (IT) que deberá abonar cada frentista beneficiado.-

$$\text{VMF } (\$/\text{m}) = \frac{70\% \text{ de MTO } (\$)}{\text{Sumatoria}} = \frac{0,70 \times \$ 234.516}{2.339,31 \times 0,80} = \$/\text{m } 87,72$$

U.T.F. (m) x 0,80

$$\text{VSI } (\$/\text{m}^2) = \frac{30\% \text{ de MTO } (\$)}{\text{Sumatoria}} = \frac{0,30 \times \$ 234.516}{58.793 \text{ m}^2 \times 0,80} = \$/\text{m}^2 1,496$$

U.T.F. (m2) x 0,80

El importe total (IT) a abonar por cada contribuyente beneficiado surgirá de aplicar la siguiente ecuación:

$$(\text{IT}) = (\text{VMFF} \times \text{UTF}) + (\text{VSI} \times \text{UTS}) = (87,72 \text{ UTF}) + (1,496 \times \text{UTS})$$

**Art. 3°)** Reemplazase el Anexo I de la Ordenanza N° 1384/01, por el que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Art. 4°)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los tres días del mes de Febrero del año dos mil cinco.-